



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 1751 -DP-2012.
(Actuación 187/2011)

VISTO: las presentes actuaciones, y,

CONSIDERANDO:

Que esta Defensoría emitió Resolución N° 284-DP-2011 avocándose a la problemática expuesta por la denunciante. Conforme se explicó en dicha resolución, en la nota presentada, se denunciaba que *"en el inmueble lindero al suyo existen 4 viviendas, en una de las cuales funciona una residencia geriátrica. En ese mismo lugar, en 2010 se inició la construcción de dos viviendas más (según la presentante, para alquilar). Todo ello en un terreno con 15 metros de frente, en la zona del Barrio Melipal. Que habiendo advertido irregularidades (obras clandestinas y antirreglamentarias), realizó denuncias ante la Municipalidad; las cuales habrían originado la apertura del expediente 96574-B-2010, donde la Juez de Faltas habría ordenado la paralización de las obras. Que no obstante lo anterior, y también de manera irregular, se habría obtenido una prórroga en el plazo para la ejecución de las medidas ordenadas en la sentencia (donde existían multas pecuniarias y órdenes de demolición). Que a pesar de haberse ordenado nuevamente la paralización de las obras, las mismas continuaron, a pesar de haber advertencias complementarias a la sentencia. Que sin embargo las decisiones de la Juez de Faltas, del incumplimiento de las mismas, y del procedimiento viciado, el Intendente Municipal prorrogó por dos años el plazo para que la condenada cumpla la sentencia. Ello así conforme Resolución 1986 del corriente año."*

Que iniciada la investigación se obtuvo copia del expediente 96574-B-2010 en trámite por ante el Tribunal de Faltas N° 1 de la Municipalidad de Bariloche, donde obra copia fiel de la Sentencia N° 77700-2010 emitida el 26 de Octubre de 2010, que aplicó multa e intimó a la Sra. Boyne González Elba para que en un plazo de treinta días proceda a regularizar las obras sin permiso (bajo apercibimiento de aplicar nueva multa y ordenar la demolición de la superficie antirreglamentaria). De los considerandos de la misma surge que se constataron 3 (tres) obras sin permiso; que se realizaron los descargos respectivos y se solicita prórroga para regularizar la situación antirreglamentaria.

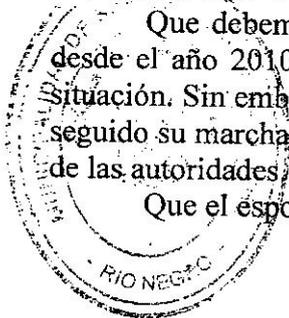
Que luego de dicha sentencia, conforme surge del expediente, se realizó Inspección donde se constató el incumplimiento de la orden de paralización y el avance de obra antirreglamentaria (Acta Serie G N° 018690).

Que además, también consta la presentación de notas suscriptas por dos vecinos reclamando por la obras antirreglamentarias (una de ellas denuncia obra a un metro de la línea medianera).

Que por todos esos antecedentes el Tribunal de Faltas N° 1 emitió una nueva Sentencia N° 78819-2011, haciendo efectivo el apercibimiento de la anterior (N° 77700-2010), y se confirmó la paralización de la obra antirreglamentaria en ejecución, se aplicó dos nuevas multas y se ordenó *"la demolición en el término de 48 hs., de todas las superficies antirreglamentarias existentes en el inmueble NC 19-2-C-342-16..."*

Que debemos precisar, que si bien existen varias notas de la denunciada, lo cierto es que desde el año 2010 y durante el 2011 ha venido solicitando prórrogas a efectos de regularizar su situación. Sin embargo eso no se ha efectivizado. Muy por el contrario, se aprecia que las obras han seguido su marcha, demostrando un desprecio total por las normas vigentes, y las decisiones legales de las autoridades.

Que el esposo de la denunciada se ha presentado ante esta Defensoría, y sin negar los hechos



ha explicado las razones en el mismo sentido que las expuestas en el expediente 96574-B-2010. Solicitó intervención respecto del Sr. Betinelli a fin de que comprenda los motivos.

Que luego de repasar dos años de infracciones permanentes, de sentencias y decisiones del Tribunal de Faltas municipal incumplidas (con multas y ordenes de demolición incluidas), de falta de regularización, sobreviene la Resolución N° 1986-I-2011 de fecha 26 de Julio de 2011, otorgando un plazo de dos años a la Sra. Boyne de González, para la demolición de las obras antirreglamentarias ordenadas en las sentencias ya referidas.

Que es de destacar que esta Defensoría recibió la denuncia de la Sra. Joseau en Septiembre de 2011, junto a una copia de la acción judicial iniciada (Recurso de Amparo) y hasta la actualidad continúa presentándose otro vecino reclamando por la situación y las constantes obras que se realizan. Si bien, en fecha 18 de Junio de 2012, la Sra. Joseau ha desistido de la denuncia efectuada ante esta Defensoría ello no es óbice para el dictado de la presente resolución.

Que se incorporó copia simple del Dictámen de la Subsecretaría de Gestión Urbana Nota 335-SSGU-2012 (y se verificó la vigencia del mismo en comunicación ese área) suscripto por el Arq. Raúl Alberto Martiniau quien se expide diciendo: "*Esta Subsecretaría entiende que es necesario abrogar la Resolución del Intendente Marcelo Cascón para que se efectivice ya la demolición de la obra de autos. No posibilitar ningún tipo de regularización mediante ordenanza ni multa. Implementar el cumplimiento de la Ordenanza 168-I-83 y aplicar las multas mensuales que correspondan con su incremento reglamentario hasta la demolición de la obra en cuestión.*"

Que esta Defensoría debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente, en especial la municipal. Claramente se advierte que no existe discusión en cuanto a los hechos: las obras antirreglamentarias existen, son reconocidas por la propia denuncianda. El Estado Municipal ha actuado de manera correcta inspeccionando, e infraccionando; llegándose a la instancia de emisión de sentencia por parte del Tribunal de Faltas N° 1 imponiendo multas, apercibimientos y ordenes de demolición. Sin embargo, con sorpresa se toma conocimiento de la Resolución N° 1986-I-2011 que no posee argumentos y/o justificaciones que ameriten la prórroga en sí misma, sino los dos años otorgados.

Que por todo lo expresado y el contundente argumento del dictamen del Arq. Martiniau anteriormente mencionado, debe recomendarse a Intendencia Municipal abrogue la Resolución N° 1986-I-2011 de fecha 26 de Julio de 2011, ordenando el inmediato cumplimiento de la Sentencia N° 78819-2011, emitida por el Tribunal de Faltas N° 1 de la Municipalidad de Bariloche.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **RECOMENDAR** a Intendencia Municipal abrogue la Resolución N° 1986-I-2011 de fecha 26 de Julio de 2011, ordenando el inmediato cumplimiento de la Sentencia N° 78819-2011, emitida por el Tribunal de Faltas Municipal N° 1.

2° Comuníquese la presente resolución a los interesados y a las áreas correspondientes.

3° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

4° Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente actuación.

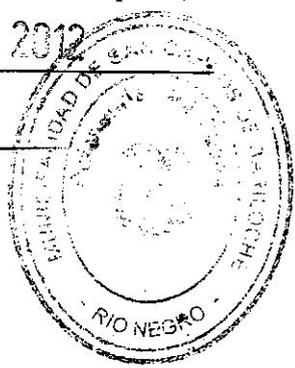
San Carlos de Bariloche,

27 JUL. 2012



[Handwritten signature]

Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



[Handwritten signature]
Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche